TEKOHA RESÃI SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203051

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2717 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PLAN DE CIERRE DEL PROYECTO "FÁBRICA DE JUGUETES Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. VILMA ESTER HELMAN BRÍTEZ, CON REG. CTCA N° I-901, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA UNIPLAST S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. TUNG LAM CHOI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-479-26, LOTE Nº 26, MANZANA "D", UBICADA SOBRE LA CALLE 14 CURUPAYTY, BARRIO JUAN E. O'LEARY, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ"

Asunción, 04 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Plan de Cierre Expediente SIAM DGCCARN Nº 3548/2019, de fecha 10 de agosto del 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Amb. Vilma Ester Helman Brítez, con Reg. CTCA N° I-901,** correspondiente al **Proyecto "FÁBRICA DE JUGUETES Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO",** cuyo Proponente es **la Firma UNIPLAST S.A., cuyo representante legal es el Sr. Tung Lam Choi,** desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. Nº 26-479-26, Lote Nº 26, Manzana "D",** ubicada sobre la calle 14 Curupayty, barrio Juan E. O'leary, Distrito de **Ciudad del Este,** Departamento de **Alto Paraná.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora M.Sc. Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Plan de Cierre del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 32.390/2.019,** de fecha 21/08/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN Nº 3342/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017.**----------

Que, el proyecto denominado "Fábrica de Juguetes y Artículos de Plástico", actualmente se encuentra en etapa de cierre o clausura de las actividades, que consistían en la fabricación de juguetes y artículos de plásticos.----------

Que, para el proceso y la obtención de los artículos de plástico y los juguetes, se utilizaban maquinarias especiales, adquiridas e instaladas por técnicos especialistas en el área. La infraestructura consistente en **un depósito de 731m^2**, fue sectorizada en áreas de producción, stock, maquinarias, oficina administrativa, sanitarios, entre otros.----------

Que, el **motivo de cierre es el cambio de inmueble** (local y asiento del proyecto) a otro de dominio propio de la Firma.--------

Que, los efluentes líquidos provenientes del sanitario, eran conducidos a un sistema de desagüe comprendido de registro de inspección, cámara séptica y fosa de almacenamiento. No se presenta comprobante de recolección puesto que la fosa de almacenamiento no se encuentra saturada.----------

Que, los residuos sólidos eran retirados por el servicio de recolección privado, el cual se encarga de la disposición final en el relleno sanitario municipal.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203052

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2717 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PLAN DE CIERRE DEL PROYECTO "FÁBRICA DE JUGUETES Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. VILMA ESTER HELMAN BRÍTEZ, CON REG. CTCA Nº I-901, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA UNIPLAST S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. TUNG LAM CHOI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-479-26, LOTE Nº 26, MANZANA "D", UBICADA SOBRE LA CALLE 14 CURUPAYTY, BARRIO JUAN E. O'LEARY, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ"

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Plan de Cierre** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable si desea ejecutar algún tipo de actividad en la propiedad deberá adecuarse a los requisitos establecidos en la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios**----------

Art. 4° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 5° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 203051 (Doscientos Tres Mil Cincuenta y Uno) y Hoja de Seguridad Nº 203052 (Doscientos Tres Mil Cincuenta y Dos),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 6° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales